



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ESPECIALES

CLASE: TUTELA

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FECHA DE RADICACION: FEBRERO 06 DE 2024

NUMERO DE RADICACION **76001-31-10-006-2024-00041-00**

CUADERNO: 1

JUEZ: JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

RV: Generación de Tutela en línea No 1889676

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 1:04 PM

Para:Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:paolandry14@hotmail.com <paolandry14@hotmail.com>

Buen día

Enviamos adjunto TUTELA allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto le correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL				
Fecha : 06/feb./2024	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			Página 1
CORPORACION JUZGADOS DE CIRCUITO REPARTIDO AL DESPACHO	GRUPO TUTELAS	CD. DESP 118	SECUENCIA: 295818	FECHA DE REPARTO 06/feb./2024
JUZGADO 06 FAMILIA CIRCUITO DE CALI				
<u>IDENTIFICACION</u> 1087192503	<u>NOMBRE</u> PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u> 01	
C27001-CS01BE00		CUADERNOS	1	
ysalinac		FOLIOS	APP - CORREO ELECTRONICO	
<u>OBSERVACIONES</u> SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 1889676		EMPLEADO		

REVISION PREVIA AL REPARTO:

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE: **PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO** Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO: %PAOLA%ANDREA%BRAVO%ROSERO%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%PAOLA%ANDREA%BRAVO%ROSERO%.

Aceptar

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION: **1087192503** Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE:

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 1087192503.

Aceptar

REVISION POR SECUENCIA DE REPARTO:

CORPORACION: **31** **BUSCAR** NUEVA CONSULTA

ESPECIALIDAD: **14**

SECUENCIA: **295818**

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo
▶ 1	6/02/2024 1:03 p. m.	295818	JUZGADO 06 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	01	1087192503	PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO	TUTELAS
2	6/02/2024 1:03 p. m.	295818	JUZGADO 06 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000043328	FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA	TUTELAS
3	6/02/2024 1:03 p. m.	295818	JUZGADO 06 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000045713	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC	TUTELAS

Cordial saludo,

Yasely Salinas Contreras

Oficina Judicial Cali

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, febrero 06, 2024 11:16 AM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascal@ceudoj.ramajudicial.gov.co>;
paolandry14@hotmail.com <paolandry14@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1889676

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1889676

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Accionante: PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO Identificado con documento: 1087192503

Correo Electrónico Accionante : paolandry14@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3166282789

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- Nit: 8605173021,

Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 06 de febrero del 2024

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)E.S.D.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC Y FUNDACIÓN DEL AREA ANDINA
DERECHOS VULNERADOS	DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO

PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO, ciudadano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.192.503 de Tumaco-Nariño, actuando a nombre propio, ante usted su señoría, con el debido respeto presento **ACCION DE TUTELA**, derecho amparado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglado por el Decreto 2591 de 1991, a fin de que se tutelen los siguientes derechos fundamentales: DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD, AL DESEMPEÑO DE FUNCION, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD y DERECHOS ADQUIRIDOS, afectados por la COMISIONNACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero. Me inscribí para participar en el concurso de méritos DIAN 2022 para para el cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302 y grado GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario.

Segundo. Los resultados de valoración de antecedentes del proceso desección DIAN 2022 fueron el 31 de octubre de 2023.

Tercero. De acuerdo con la normativa que rige la convocatoria y al avisode la fecha de publicación de resultados de valoración de antecedentes, estas se publicaron el día **31 de octubre de 2023.**

Cuarto. Estos resultados lesionan mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos.

Cinco. En la valoración de antecedentes NO fue tenido en cuenta la educación formal:

Especialización en “**SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA**”, certificada por la Universidad Pontificia Javeriana-Sede Cali, la cual tiene como objetivo desarrollar y profundizar competencias gerenciales necesarias en ingenieros de diferentes áreas para un desempeño adecuado en ámbitos de alta competitividad relacionados con la gestión, administración y dirección estratégica de empresas y sus proyectos de producción de bienes y servicios.

Es evidente la falta de revisión y diligencia por parte de los profesionales encargados del proceso al NO VERIFICAR los contenidos descritos en el mismo certificado que, se asocia directamente a las siguientes funciones descritas en el manual presentado en la OPEC 198483:

Propósito general del cargo: realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.

Numerales 2, 3, 5 y 6 de las competencias básicas u organizacionales:

Numeral 2: Comunicación efectiva

Numeral 3: Trabajo en equipo

Numeral 5: Orientación al logro

Numeral 6: Orientación al usuario y el ciudadano

Numerales de las funciones esenciales:

Numeral 1: Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.

Numeral 3: Evaluar la información relacionada con estándares, estrategias, procedimientos y mecanismos de divulgación de información, de competencia del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales y procedimientos establecidos

Numeral 5: Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.

Numeral 7: Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el decreto Ley 71 de 2020 vigente al momento de la inscripción al proceso de selección.

Las funciones comunes a los empleos de la DIAN, están señaladas en el artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020 y en sus respectivas modificaciones y concordancias, el cual señala expresamente:

ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

- 1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.*
- 2. Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.*
- 3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.*
- 4. Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.*
- 5. Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.*
- 6. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.*
- 7. Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.*
- 8. Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.*
- 9. Actuar como docentes o conferencistas en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.*
- 10. Desempeñar la función residual o accesorio de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.*
- 11. Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad.*

Así mismo ingresando a la información de la especialización en SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA ubicada en la página <https://www.javerianacali.edu.co/programas/especializaciones/especializacion-en-sistemas-gerenciales-de-ingenieria> y en el folleto de esta especialización (ANEXO 1) se relaciona el perfil del egresado de esta especialización:

Perfil del egresado:

El **especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería** de la Pontificia Universidad Javeriana Cali es un profesional íntegro, con sensibilidad social y con una sólida formación gerencial de ingeniería y administración. Se destaca por su visión integral de la empresa y competencias en gestión de operaciones empresariales y la calidad de los procesos internos. Puede interactuar con los niveles gerenciales, administrativos y técnicos, impulsando transformaciones requeridas para mejorar la competitividad.

El especialista en Sistemas Gerenciales en Ingeniería está en la capacidad de:

- Participar en la formulación y desarrollo de estrategias de mejoramiento de productos y servicios, y en la gestión de nuevas tecnologías en información y comunicación.
- Participar en la toma de decisiones gerenciales estratégicas, tácticas y operativas, basadas en análisis de información de mercadeo y tecnología. Esto, en coherencia con los objetivos de sus organizaciones y las nuevas realidades, empleando herramientas cuantitativas de análisis y gestión del riesgo, financieras y de gestión de proyectos para la creación de valor en su empresa.
- Gestionar el talento humano y dirigir equipos de trabajo orientados al diseño e implementación de proyectos, sistemas y procesos, reconociendo el potencial del talento humano bajo su liderazgo y motivando el desarrollo de los mismos para que se logren resultados con estricto sentido ético e innovador.

Ahora bien, se evidencia como si tiene relación con las funciones del empleo a proveer:

Propósito y funciones del cargo	Perfil del especialista para ejercer las funciones del cargo de la OPEC 198483
Propósito: realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.	Participa en la formulación y desarrollo de estrategias de mejoramiento de productos y servicios, y en la gestión de nuevas tecnologías en información y comunicación.
Función-Numeral 1: Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.	Gestionar el talento humano y dirigir equipos de trabajo orientados al diseño e implementación de proyectos, sistemas y procesos, reconociendo el potencial del talento humano bajo su liderazgo y motivando el desarrollo de los mismos para que se logren resultados con estricto sentido ético e innovador.

<p>Función-Numeral 3: Evaluar la información relacionada con estándares, estrategias, procedimientos y mecanismos de divulgación de información, de competencia del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales y procedimientos establecidos</p> <p>Función-Numeral 5: Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.</p>	<p>Participa en la toma de decisiones gerenciales estratégicas, tácticas y operativas, basadas en análisis de información de mercadeo y tecnología. Esto, en coherencia con los objetivos de sus organizaciones y las nuevas realidades, empleando herramientas cuantitativas de análisis y gestión del riesgo, financieras y de gestión de proyectos para la creación de valor en su empresa.</p> <p>Se destaca por su visión integral de la empresa y competencias en gestión de operaciones empresariales y la calidad de los procesos internos. Puede interactuar con los niveles gerenciales, administrativos y técnicos, impulsando transformaciones requeridas para mejorar la competitividad.</p>
<p>Función-Numeral 7: Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</p> <p>*Numeral 2 (artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020): Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.</p> <p>*Numeral 3 (artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020): Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.</p> <p>*Numeral 4 (artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020): Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.</p>	<p>Participar en la toma de decisiones gerenciales estratégicas, tácticas y operativas, basadas en análisis de información de mercadeo y tecnología. Esto, en coherencia con los objetivos de sus organizaciones y las nuevas realidades, empleando herramientas cuantitativas de análisis y gestión del riesgo, financieras y de gestión de proyectos para la creación de valor en su empresa.</p> <p>Gestionar el talento humano y dirigir equipos de trabajo orientados al diseño e implementación de proyectos, sistemas y procesos, reconociendo el potencial del talento humano bajo su liderazgo y motivando el desarrollo de los mismos para que se logren resultados con estricto sentido ético e innovador.</p> <p>Puede interactuar con los niveles gerenciales, administrativos y técnicos, impulsando transformaciones requeridas para mejorar la competitividad.</p>

Así mismo en el perfil del egresado de la especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería se puede evidenciar competencias comportamentales del cargo tales como:

Perfil	Competencia Comportamental del cargo
Gestionar el talento humano y dirigir equipos de trabajo orientados al diseño e implementación de proyectos, sistemas y procesos, reconociendo el potencial del talento humano bajo su liderazgo y motivando el desarrollo de los mismos para que se logren resultados con estricto sentido ético e innovador.	Trabajo en equipo / Comunicación efectiva y orientación al logro
Profesional íntegro, con sensibilidad social puede interactuar con los niveles gerenciales, administrativos y técnicos, impulsando transformaciones requeridas para mejorar la competitividad	Orientación al usuario y al ciudadano

Por otra parte, se anexa plan de estudio (ANEXO 2) donde se evidencia asignaturas relacionadas con el cargo tales como:

- Gerencia Estratégica, Gerencia de Proyectos, Competencias gerenciales:** Estas 3 asignaturas tienen relación directa con el propósito general del cargo: realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.
- Ética y Humanismo y técnicas de negociación:** Estas asignaturas tienen también relación directa con una de las funciones del cargo que es “Brindar asistencia al ciudadano de manera que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de los canales dispuestos, de acuerdo con las solicitudes presentadas, la normativa y los procedimientos establecidos” y con “Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales”
- Recursos Humanos:** Asignatura que tiene relación directa con la función del cargo “Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos”

Por lo anterior, es claro que la ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA tiene total relación con las funciones del cargo, por lo que debe ser objeto de puntuación y por ende debe corregirse la valoración de antecedentes del suscrito participante.

Sexto. El día 21 de noviembre de 2023 la fundación área andina y la CNSC emiten repuesta a mi reclamación donde me **niegan la reclamación en Educación Formal ya que me indican lo siguiente:**

*Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad*

relacionada con **El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, se hace preciso aclarar:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: **“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)”**

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al **Título (Especialización) en Sistemas Gerenciales de Ingeniería**, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a proyectos de ingeniería.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a la administración del registro único tributario, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Por lo tanto, al no tener en cuenta este estudio Formal que realicé, la entidad no me otorga **10 puntos** según lo que se estipula en esta prueba “... en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 del Anexo”. Como se evidencia a continuación:

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Sexto: el día 05 febrero de 2024 soy notificada a mi correo paolandry14@hotmail.com acerca de una tutela interpuesta por la accionante Rocio Paola Bonilla Ballesteros con C.C. 1082870131, la cual está participando para el mismo cargo con OPEC 198483, en donde al

hacer trazabilidad a sus reclamaciones por valoración de antecedentes (ANEXO 3), observo que también la **Fundación del Área andina** cometió errores en la validación de los títulos para ella en la **Especialización en gerencia de proyectos** (la cual está directamente relacionada a la **Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería** que yo curse), evidencio entonces que luego de que la señora Roció Paola Bonilla realizara la reclamación, la **Fundación del Área Andina** corrigió su error y aceptaron este título para puntuar a la etapa de valoración de antecedentes, y en cambio a mi no me lo aceptaron, sabiendo que el pensum es muy similar, pues muchas asignaturas tratan los mismos temas y tienen relación directa con las funciones del cargo.

Además en la tutela interpuesta la señora Roció Bonilla reclama por otro título de educación informal que a ella no le validaron, pero a otra persona si le aceptaron, de esto la señora Roció Bonilla se enteró a través en la sentencia de tutela emitida por el juzgado cuarto civil del circuito de santa marta con numero 2023-00255 de fecha 18 de enero de 2024, radicado 47001315300420230025500, accionante Francisco Javier Ospina, accionado Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Fundación del área andina y dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN.

Así las cosas, puede verse un precedente de que las personas encargadas de calificar estos títulos no manejan unificación de criterios, pues están calificando de manera rápida, sin realizar un análisis profundo y estandarizado.

En virtud de lo anterior, y en atención a que la especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería se puede evidenciar la estrecha relación que guarda con las funciones del cargo postulado, solicito lo siguiente:

PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, se solicita al Honorable Juez:

PRIMERO: Se solicita respetuosamente señor juez que se proteja los Derechos fundamentales AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHOS ADQUIRIDOS, que han sido vulnerados por respuesta de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA OPERADOR DEL CONCURSO DIAN 2022- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que no reconoce **los 10 puntos** a los que tengo derecho por presentar educación formal dentro de las reglas del presente concurso de méritos.

SEGUNDO: Solicito a usted señor juez, que como consecuencia de lo anterior se ordene a las accionadas otorgar los **10 puntos** a los que tengo derecho en valoración de antecedentes como aspirante PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO perteneciente a la OPEC 198483 frente a la reclamación presentada en lo que se refiere a las certificaciones aportadas de educación Formal en la especialización en SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA otorgado por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CALI.

TERCERO: Las demás decisiones u ordenes que su Despacho tenga a bien emitir, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales invocados, así como los principios constitucionales expuestos y que tienen relación directa con los mismos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

Se violan mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios del mérito, celeridad y eficacia, a la igualdad al desempeño de funciones.

Derecho al Trabajo.

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Con su dilación injustificada, la CNSC está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles.

Sentencia SU-133 de 1998:

"El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.(...)" T- 455 del 2000:

"Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mero expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente".()

Derecho Fundamental al Acceso a Cargos Públicos.

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los Colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes.

La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública. El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional

“La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado(art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.

CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos

de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública.”

Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional.

“EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a desarrollarse en tres fases claramente diferenciadas: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán “previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”. Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: “por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”; precisando el mismo texto constitucional que “[e]n ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...)

“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado “que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”

Derecho al debido proceso e Igualdad.

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas.

Sentencia C980

“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a:

(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación sea delante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promoverla nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras. Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que “cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones”.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la competencia para conocer del presente asunto son los Jueces del Circuito.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he formulado ni presentado a mutuo propio, ni a través de apoderado judicial, acción de tutela por motivos iguales a la presente, contra la accionada CNSC.

PRUEBAS

Adjunto como tales las siguientes:

- Folleto de la especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería (Anexo 1)
- Plan de estudio (Anexo 2)
- Reclamación y respuesta de Valoración de Antecedentes interpuesta por la señora Roció Paola Bonilla Ballesteros (Anexo 3)
- Reclamación Presentada por valoración de antecedentes del accionante PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO (Anexo 4)
- Respuesta de la CNSC. (Anexo 5)
- Diploma Universidad Javeriana. (Anexo 6)
- Ficha Descripción del Empleo. (Anexo 7)
- Reportes Inscripción Concurso. (Anexo 8)
- Sentencia de acción de tutela de primera instancia con radicado 47001315300420230025500 (Anexo 9)
- Tutela interpuesta por la accionante Roció Paola Bonilla Ballesteros del 25 de enero de 2024 con número de radicación 47001316000420240002500 (Anexo 10)
- Documento de identidad. (Anexo 11)
- Correo electrónico donde me notificaron de la acción de tutela interpuesta por la señora Roció Paola Bonilla Ballesteros (Anexo 12)

NOTIFICACIÓN

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico paolandry14@hotmail.com , celular 3166282789, dirección de residencia carrera 15A#17-126 barrio La Pradera- Jamundí Valle del Cauca, Colombia.

Los accionados COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o en su defecto en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 de Bogotá D.C. y el accionado Operador-Fundación Universitaria del Área Andina recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente,

Paola Bravo.

PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO
C.C. 1087192503 de Tumaco-Nariño

ANEXO 1

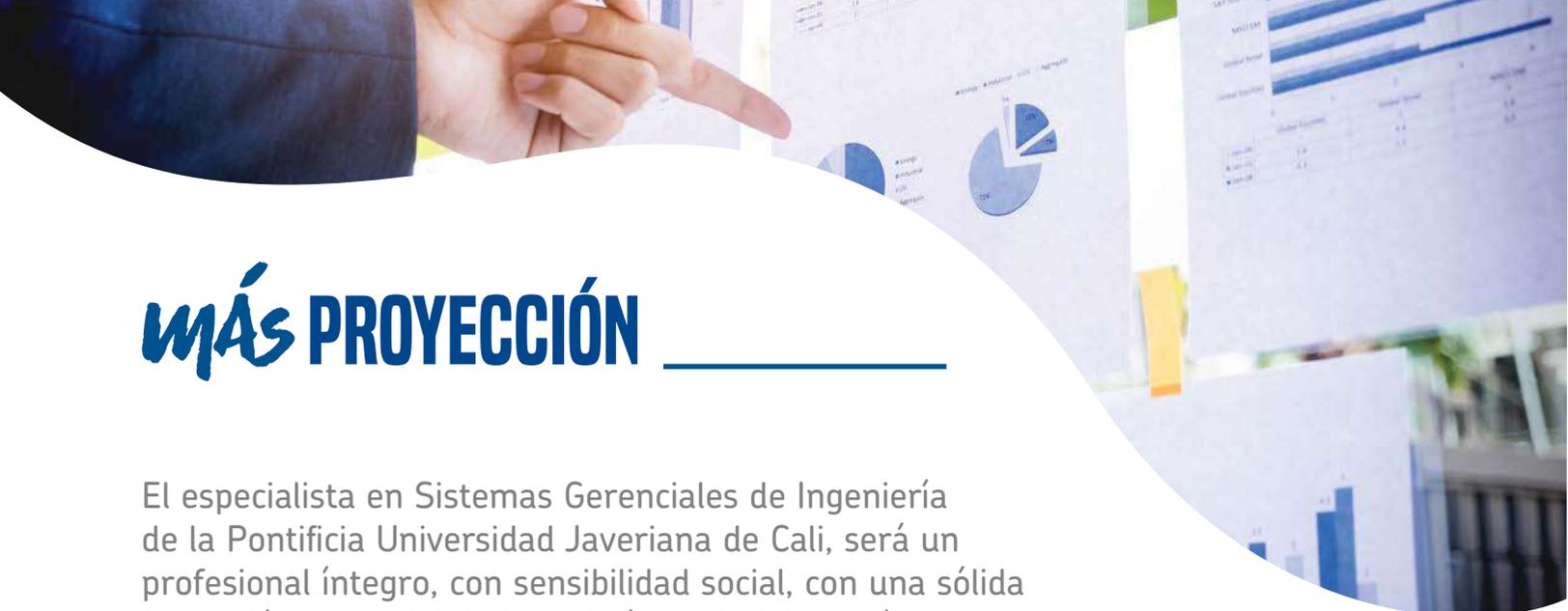


Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería

Snies: 1047 - Duración: 2 Sem.
Reg. Cal. Resolución 005884 del 7 de junio de 2019 por 7 años

JAVERIANA
ES MÁS



MÁS PROYECCIÓN

El especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, será un profesional íntegro, con sensibilidad social, con una sólida formación gerencial de ingeniería y administración, que se destacará por su visión integral de la empresa al desarrollar competencias para:

- **Participar en la formulación y desarrollo de estrategias** de mejoramiento de productos y servicios, y en la gestión de nuevas tecnologías en información y comunicación.
- **Participar en la toma de decisiones gerenciales estratégicas**, tácticas y operativas basadas en análisis de información de mercadeo y tecnología para la creación de valor en su empresa.
- **Gestionar el talento humano y dirigir equipos de trabajo** orientados al diseño e implementación de proyectos, sistemas y procesos.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

MÁS EXPERIENCIA

- **Estudiarás un posgrado que ha venido formando desde hace más de 28 años a profesionales en competencias gerenciales** necesarias para un desempeño adecuado en ámbitos de alta competitividad.
- **La experiencia en el sector empresarial de su cuerpo docente** genera buenas relaciones con el entorno y dinamiza las asignaturas con contenido más contextualizado.
- **Fortalecerás tus habilidades en ingeniería administrativa, aprenderás a establecer nuevos niveles de control en procesos, calidad y operaciones;** y a aportar nuevas ideas y tecnologías para empezar a gerenciar el desarrollo de proyectos.
- **Te formarás para crear nuevas estrategias y tomar decisiones** para el desarrollo de nuevos productos y servicios, abrir nuevos mercados y rediseñar los procesos comerciales.



ANEXO 2



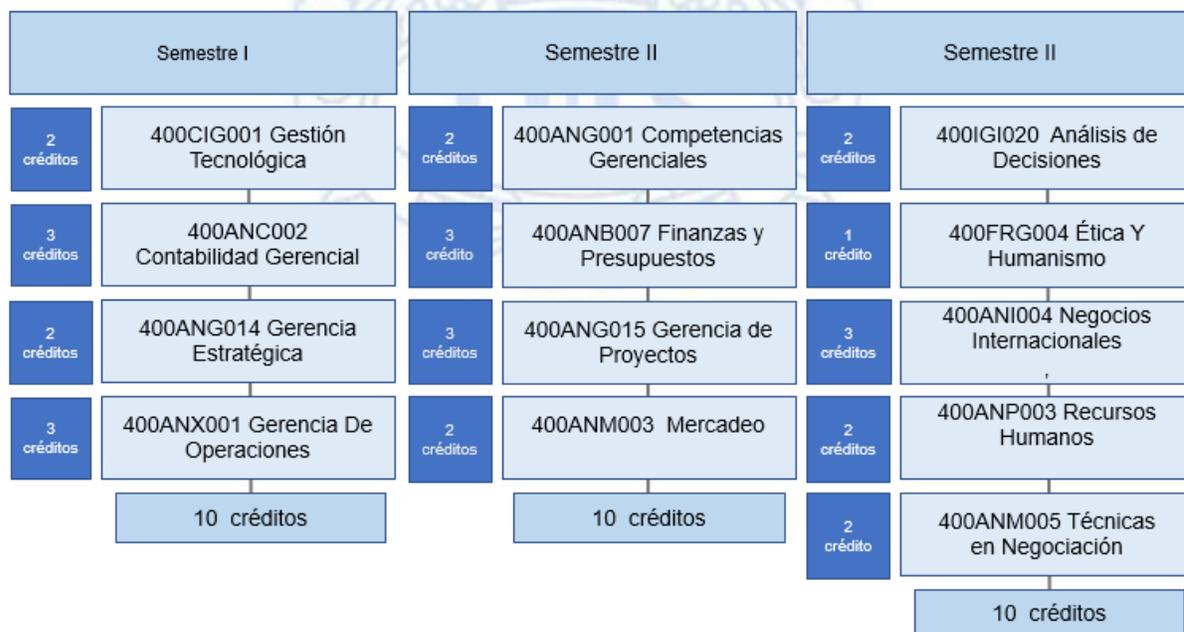
Aprobada por el ministerio de Gobierno de Colombia. Resolución Número 73 de 1933.
NIT. 860.013.720-1

REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES CERTIFICA

Que **PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO** con documento de identificación No **1087192503** culminó el plan de estudios del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA** de la Pontificia Universidad Javeriana Cali y obtuvo el título de **ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA**, en ceremonia llevada a cabo el 6 de septiembre de 2019.

El plan de estudios del programa **ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA** que se anexa, es el establecido por la Institución y corresponde a las asignaturas que el egresado cursó y aprobó, para optar al título de **ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA**.

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA





Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Aprobada por el ministerio de Gobierno de Colombia. Resolución Número 73 de 1933.
NIT. 860.013.720-1

**REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES
CERTIFICA**

Dado en Santiago de Cali, el 8 de noviembre de 2023.




LILIANA MARTÍNEZ LEYVA
DIRECTORA REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES



UNIVERSIDAD JAVERIANA
DIRECCION
REGISTRO
ACADEMICO Y
ADMISIONES
CALI

Este certificado se generó de manera digital. Si lo requiere, puede solicitar verificación del mismo al correo: verificaciones@javerianacali.edu.co

Vigilada Mineducación.

ANEXO 3

07 de noviembre de 2023

Señores:

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
La ciudad.**

Asunto: **RECLAMACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022.**

Reclamante: **ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS**

ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082870131, obrando en calidad de concursante inscrito en el concurso de méritos DIAN 2022 creado mediante el acuerdo 08 de 2022 de la CNSC, de manera respetuosa me permito presentar **RECLAMACIÓN** frente a los resultados VALORACION DE ANTECEDENTES del Proceso de Selección **DIAN 2022**, para que se me garanticen los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSOS DE MÉRITOS.**

II. HECHOS.

Primero. Me inscribí para participar en el concurso de méritos DIAN 2022 para para el cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302 y grado GRADO 2 y número OPEC 198483

Segundo. Los resultados de valoración de antecedentes del proceso de selección DIAN 2022 fueron el 31 de octubre de 2023.

Tercero. De acuerdo con la normativa que rige la convocatoria y al aviso de la fecha de publicación de resultados de valoración de antecedentes, estas se publicaron el día **31 de octubre de 2023.**

Cuarto. Estos resultados lesionan mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos publicos.

III. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN.

La calificación obtenida como resultado de la valoración de antecedentes fue la siguiente:

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	20.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

Como se puede evidenciar no fue tomada en cuenta la educación Formal y Educación No formal aportada en el tiempo estipula en la formación de SIMO.

Con el fin de sustentar mi reclamación en los términos de ley, procedo a indicar lo siguiente:

EDUCACION FORMAL:

De acuerdo con el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Según la respuesta presentada por el equipo de Valoración de antecedentes de la Fundación Universitaria Área Andina, encargada del proceso **“Al revisar la observación en educación Formal no se valida la especialización por que El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección”**

Sin Embargo, es evidente la falta de revisión y diligencia por parte de los profesionales encargados del proceso al NO VERIFICAR los contenidos descritos en el mismo certificado que, se asocia directamente a las siguientes funciones descritas en el manual presentado en la OPEC 198483:

Numerales 2, 3, 5 y 6 del as competencias básicas u Organizacionales:

Numeral 2: Comunicación efectiva

Numeral 3: Trabajo en equipo

Numeral 5: Orientación al logro

Numeral 6: Orientación al usuario y el ciudadano

Numerales de las funciones esenciales:

Numeral 1: Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.

Numeral 2: Brindar asistencia al ciudadano de manera que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de los canales dispuestos, de acuerdo con las solicitudes presentadas, la normativa y los procedimientos establecidos.

Numeral 5: Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.

Numeral 7: Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el decreto Ley 71 de 2020 vigente al momento de la inscripción al proceso de selección.

Las funciones comunes a los empleos de la DIAN, están señaladas en el artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020 y en sus respectivas modificaciones y concordancias, el cual señala expresamente:

ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

1. *Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.*
2. *Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.*
3. *Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.*
4. *Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.*
5. *Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.*
6. *Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.*
7. *Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.*
8. *Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.*
9. *Actuar como docentes o conferencistas en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.*
10. *Desempeñar la función residual o accesoria de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.*
11. *Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad.*

Así mismo ingresando a la información de la especialización GERENCIA DE PROYECTOS DE LA COPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS ubicada en la página <https://www.uniminuto.edu/oferta-academica/especializacion-en-gerencia-de-proyectos/especializacion-en-gerencia-de-13> se relaciona el perfil del egresado de esta especialización:

Perfil del egresado

Al culminar el proceso de formación en el marco de nuestro modelo educativo, el egresado contará con las competencias Profesionales, de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social que le permitan estar en capacidad de:

- **Identificar, analizar, evaluar y resolver problemas para la toma de decisiones bajo condiciones complejas en las organizaciones.**
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos para la ejecución de proyectos organizacionales.
- **Interactuar con otras personas para el trabajo en equipo con el fin de resolver conflictos y lograr resultados bajo el marco el ejercicio del liderazgo con una comunicación efectiva.**
- Gestionar procesos en las organizaciones desde los ámbitos de la globalización y la competitividad para un mejoramiento continuo de las mismas.
- **Desarrollar habilidades de comunicación para tratar con los inversionistas, proveedores, clientes e integrantes de su equipo de colaboradores.**
- Apropiar y desarrollar su proyecto de vida en concordancia con su identidad profesional y con el proyecto de sociedad deseado.
- Ser autónomo y crítico frente a la diferencia y la pluralidad manteniendo una buenas relaciones con los demás
- **Desarrollar el potencial del capital humano orientado al cumplimiento de los objetivos propios y organizacionales.**
- Comprender su realidad y las realidades de las comunidades para ser un agente de transformación social en procura del mejoramiento de las condiciones organizacionales.
- Generar competencias que permitan interactuar de forma acertada con las personas de la organización y del entorno.

Ahora bien se evidencia como si tiene relación con las funciones del empleo a proveer:

Función del cargo	Perfil del especialista para ejercer las funciones del cargo de la OPEC 198483
<p>Numeral 1: Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos para la ejecución de proyectos organizacionales. Desarrollar el potencial del capital humano orientado al cumplimiento de los objetivos propios y organizacionales.</p>
<p>Numeral 2: Brindar asistencia al ciudadano de manera que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de los canales dispuestos, de acuerdo con las solicitudes presentadas, la normativa y los procedimientos establecidos.</p>	<p>Desarrollar habilidades de comunicación para tratar con los inversionistas, proveedores, clientes e integrantes de su equipo de colaboradores. Comprender su realidad y las realidades de las comunidades para ser un agente de transformación social en procura del mejoramiento de las condiciones organizacionales.</p>
<p>Numeral 5: Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos para la ejecución de proyectos organizacionales Identificar, analizar, evaluar y resolver problemas para la toma de decisiones bajo condiciones complejas en las organizaciones.</p>
<p>Numeral 7: Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</p>	<p>Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos para la ejecución de proyectos organizacionales.</p>

*Numeral 2 (artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020): Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.	
--	--

Así mismo en el perfil del egresado de la especialización de Gerencia de proyecto se puede evidenciar competencias comportamentales del cargo tales como:

Perfil	Competencia Comportamental del cargo
Interactuar con otras personas para el trabajo en equipo con el fin de resolver conflictos y lograr resultados bajo el marco el ejercicio del liderazgo con una comunicación efectiva.	Trabajo en equipo / Comunicación efectiva
Desarrollar habilidades de comunicación para tratar con los inversionistas, proveedores, clientes e integrantes de su equipo de colaboradores.	Orientación al usuario y al ciudadano
Desarrollar el potencial del capital humano orientado al cumplimiento de los objetivos propios y organizacionales.	Orientación al logro

Por otra parte se anexa plan de estudio (anexo 1) donde se evidencia asignaturas relacionadas con el cargo tales como:

Principios gerenciales (ver anexo 2)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Reconocer el panorama holístico de lo que son las organizaciones y los retos para administrarlas.	UNIDADES DE APRENDIZAJE 1. introducción a la teoría de las organizaciones
--------------------------------------	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conocer las nuevas tendencias de los negocios y el emprendimiento. <input type="checkbox"/> Identificar por medio de un enfoque didáctico las funciones de la planeación estratégica. <input type="checkbox"/> Describir la relación entre la estrategia corporativa y la administración del talento humano en la organización. <input type="checkbox"/> Mostrar las nuevas tendencias mundiales en el área del Marketing. <input type="checkbox"/> Explicar la relación entre la administración de las operaciones y la producción con la administración. <input type="checkbox"/> Conocer las Normas Contables Internacionales (NIC). 	<ul style="list-style-type: none"> 2. fundamentos de administración. 3. introducción al pensamiento administrativo 4. Fundamentos del proceso administrativo 5. Fundamentos de administración del talento humano 6 fundamentos de marketing 7 fundamento de producción y operaciones 8 fundamentos de contabilidad y finanzas
--	--	--

Ahora la especialización que se aportó para la valoración de antecedentes fue GERENCIA DE PROYECTOS DE LA COPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS. Una vez revisado en la página de <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/> se puede evidenciar que pertenece al NBC de administración (ver anexo 3), el cual esta en requisitos del empleo, en Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.

Requisitos del empleo.	
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES	

Por lo anterior, es claro que la especialización tiene total relación con las funciones del cargo, por lo que debe ser objeto de puntuación y por ende debe corregirse la valoración de antecedentes del suscrito participante.

EDUCACION NO FORMAL:

De acuerdo con el numeral 3.1.2.1 del anexo del acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ascenso, en su literal b. Certificaciones de la Educación Informal- En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.

Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

FACTORES DE EVALUACION EMPLEOS CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

Según la respuesta presentada por el equipo de Valoración de antecedentes de la Fundación Universitaria Área Andina, encargada del proceso, **“El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.”**

Sin embargo, es evidente la falta de revisión y diligencia por parte de los profesionales encargados del proceso al NO VERIFICAR los contenidos descritos en el mismo certificado y que, se asocian directamente a las siguientes funciones descritas en el manual presentado en la OPEC 198440:

- Numeral 7 de las funciones esenciales: Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 de las competencias básicas organizacionales (comportamiento ético, comunicación efectiva, trabajo en equipo, adaptabilidad, orientación al logro, orientación al usuario y ciudadano, Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.).

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el decreto Ley 71 de 2020 vigente al momento de la inscripción al proceso de selección.

Las funciones comunes a los empleos de la DIAN, están señaladas en el artículo 4 del Decreto 60 del 11 de junio de 2020 y en sus respectivas modificaciones y concordancias, el cual señala expresamente:

ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

- 1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.*
- 2. Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.*
- 3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.*
- 4. Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.*
- 5. Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.*
- 6. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.*
- 7. Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.*
- 8. Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.*
- 9. Actuar como docentes o conferencistas en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.*
- 10. Desempeñar la función residual o accesoria de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y*

asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.

11. Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad.

Es claro que los temas del diplomado no evaluado tocan directamente por lo menos de esas funciones generales, por ende, si está relacionado con el cargo en concurso de la OPEC 198483.

Por otra parte, el diplomado de **GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER**, que no fue evaluado tiene como objetivo lo siguiente:

Objetivo general:

Contribuir con la transformación del talento humano de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante una reflexión interdisciplinaria orientada a fortalecer la conciencia ética de los servidores públicos y promover la apropiación crítica de normas, en busca de una mayor coherencia personal expresada a través de sus propias acciones.

Objetivos específicos:

- Reflexionar sobre el papel que juegan la prudencia, la justicia y el cuidado en la toma de decisiones para proyectar las acciones del servidor público en el horizonte de los valores institucionales de la DIAN.
- Contextualizar las acciones de los participantes para fortalecer su vocación como servidores públicos en la consecución de los fines institucionales de la DIAN.
- Fomentar el compromiso de los servidores públicos de la DIAN con los Derechos Humanos, la transparencia y la honestidad para contribuir a la seguridad fiscal de la nación.
- Ofrecer algunas herramientas a los servidores públicos de la DIAN para prevenir la corrupción y promover la legalidad a través del ejercicio de sus funciones.
- Contribuir desde diversas tradiciones éticas modernas a la consolidación de la perspectiva de los bienes comunes para promover desde la DIAN el ejercicio de la ciudadanía activa y la construcción de confianza.
- Fomentar las propias capacidades de los participantes como agentes de transformación para contribuir con el ejercicio de la función pública en la DIAN.
- Formular estrategias de transformación, desde un enfoque colaborativo, para mejorar el ejercicio de la función pública en la DIAN.

Por lo anterior, es claro que el diplomado tiene total relación con las funciones del cargo, por lo que debe ser objeto de puntuación y por ende debe corregirse la valoración de antecedentes del suscrito participante.

IV. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN.

La presente vulneración antes descrita vulnera los principios que orientan el ingreso de los empleos públicos de carrera administrativa descritos en la Ley 909 de 2004 referidos así:

“a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;

d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;

f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;

g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”

Además de ello, en los presentes resultados se evidencia la inobservancia de algunos preceptos constitucionales propios de la función pública tales como:

EL PRINCIPIO DE JUSTICIA. - Todas las actuaciones administrativas relativas a la función del estado deberán estar presididas por un relevante espíritu de justicia. La administración actuara dentro de un marco de legalidad.

EL DEBIDO PROCESO. - Las garantías que integran el debido proceso, y entre ellas el derecho de defensa, son de estricto cumplimiento en todo tipo de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, pues constituyen un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico.

Ello es así por cuanto la concepción del proceso como un mecanismo para la realización de la justicia, impide que algún ámbito del ordenamiento jurídico se sustraiga a su efecto vinculante pues a la conciencia jurídica de hoy le repugna la sola idea de alcanzar la justicia pervirtiendo el camino que conduce a ella.

EL PRINCIPIO DE LA IMPARCIALIDAD que el proceso administrativo que nos atañe, establece quienes tienen la facultad de pedir, aportar y contradecir las pruebas y quien la facultad de decretarlas.

EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, entendido este en términos amplios como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante estas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico, de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz de los principios de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma.

V. PETICIONES.

De acuerdo con todo lo anterior solicito respetuosamente:

PRIMERO. DECLARAR que con mis resultados obtenidos de la valoración de antecedentes del proceso de Selección DIAN 2022, se vulneraron mis derechos al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

SEGUNDO. En consecuencia, **RECALIFICAR** la valoración de antecedentes de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente reclamación.

- I. Requiero calificar apropiadamente el certificado de educación formal **GERENCIA DE PROYECTOS** expedido por La Corporación Universitaria Minuto De Dios y la educación informal **GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER**, con una duración de 100 horas de formación y expedido por la Pontificia Universidad Javeriana de acuerdo a lo expuesto en los **MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN.**

II. PRUEBAS Y ANEXOS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Anexo 1: Plan de estudio especialización Gerencia de <proyectos
- Anexo 2: guía de la asignatura Principios Gerenciales
- Anexo 3: Certificado NBC administración de la especialización Gerencia de Proyecto

III. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la plataforma SIMO o al correo: rocio288@gmail.com

Cordialmente,



ROCIO BONILLA BALLESTEROS
CC 1082870131
CEL 3246808076
CORREO: rocio2887@gmail.com

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señora aspirante:
ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS
ID. 587231169
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022- 2415

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“PRIMERO. DECLARAR que con mis resultados obtenidos de la valoración de antecedentes del proceso de Selección DIAN 2022, se vulneraron mis derechos al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

SEGUNDO. En consecuencia, RECALIFICAR la valoración de antecedentes de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente reclamación.

I. Requero calificar apropiadamente el certificado de educación formal GERENCIA DE PROYECTOS expedido por La Corporación Universitaria Minuto De Dios y la educación informal GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER, con una duración de 100 horas de formación y expedido por la Pontificia Universidad Javeriana de acuerdo a lo expuesto en los MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN.”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023).**

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198483
Nivel:	profesional
Propósito del empleo:	cc-au-3007. realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.
Funciones del empleo:	REALIZAR CLASIFICACION, ASIGNACION, DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL EN VENCIMIENTO DEL TERMINO Y CALIDAD DE LA RESPUESTA DE LAS PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, EL SISTEMA DE GESTION Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD

	<p>COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO.</p> <p>EVALUAR LA INFORMACION RELACIONADA CON ESTANDARES, ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DIVULGACION DE INFORMACION, DE COMPETENCIA DEL SUBPROCESO DE ASISTENCIA AL USUARIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, POLITICAS GUBERNAMENTALES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.</p> <p>BRINDAR ASISTENCIA AL CIUDADANO DE MANERA QUE FACILITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS, A TRAVES DE LOS CANALES DISPUESTOS, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, LA NORMATIVA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.</p> <p>ATENDER LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Y EL CONTROL A LAS OBLIGACIONES FORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.</p> <p>ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA REALIZACION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS DE SERVICIO, CAMPAÑAS Y DEMAS ACCIONES DE GESTION PERSUASIVA TENDIENTES A LA DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, COMPETENCIA, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.</p> <p>ADELANTAR ACCIONES EDUCATIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS, QUE FOMENTEN LA CULTURA DE LA CONTRIBUCION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, POLITICAS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS.</p>
Requisitos de Estudio:	<p>Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES.</p>
Requisitos de Experiencia:	<p>Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>
Equivalencia:	<p>Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad</p>

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	10.00	Válido - Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	INGENIERIA INDUSTRIAL	00.00	Válido - El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	BACHILLER	INSTITUTO GABRIEL GARCIA	BACHILLER	0.00	No válido - El documento aportado correspondiente a Título de Bachiller no genera puntuación para el Nivel profesional del cargo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	10.00

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	GESTIÓN DEL CAMBIO	100	No válido - El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	SENA	INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS	40	No Válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	MINISTERIO TIC	COMPETENCIAS DIGITALES NIVEL BASICO	30	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

4	SENA	EMPRENDIMIENTO COMO FUENTE DE SUPERACION SOCIAL	70	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	SENA	SENSIBILIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA OSHA 18001	8	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
6	SENA	FORMACION TECNICO PEDAGOGICA EN AVA CON BLACKBOARD 9.1	60	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
7	SENA	ANALISIS DE LAS ACCIONES DE MERCADO	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
8	SENA	DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACION CON BASE EN COMPETENCIAS	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de

				2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
9	UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	DIPLOMADO EN GERENCIA DEPROYECTO PARA EMPRESAS DEL SECTOR CARBONERO	86	No valido -No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
10	BASC CAPITULO SANTA MARTA	AUDITORES INTERNOS BASC	20	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
11	BASC CAPITULO SANTA MARTA	METODOLOGIA DE GESTION DE RIESGO ENFOCADA A LOS ESTANDARES BASC	10	No válido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
12	SENA	ADMINISTRACION D RECURSOS HUMANOS	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones

				técnicas del presente Proceso de Selección.
13	SENA	RIESGO DE CREDITO	30	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
14	SENA	ISO 9001:2008: ANALISIS Y MEJORA DE UN SGC	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
15	SENA	SALUD OCUPACIONAL. FACTORES DE RIESGOS Y PREVENCION DE ACCIDENTES	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
16	SENA	ANALISIS Y GESTION FINANCIERA	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
17	SENA	ISO 9000	40	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez

				que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
18	SENA	SERVICIO AL CLIENTE	20	No valido - No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra el aspirante.	5.00	0.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la vulneración a los derechos al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, se hace preciso aclarar:

En primer lugar, que la Valoración de Antecedentes se realizó teniendo en cuenta la puntuación determinada para el presente proceso de selección y en cumplimiento estricto de los definiciones y criterios establecidos en el Acuerdo Rector y Anexo Técnico, por tanto, el hecho de no acceder a las pretensiones por usted realizadas en su reclamación no configura una violación al debido proceso o cualquier otro derecho invocado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle que, frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS, se hace preciso aclarar:

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Formal en la etapa de Valoración de Antecedentes.

De otro lado, considerando ahora su reclamación en cuanto al certificado correspondiente al DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER, se evidencia que:

El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, se encuentra que el curso DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER aportado por usted, está enfocado a generar de manera particular cambios a nivel personal y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a “realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario”; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

Fundamentados en los procedimientos de valoración anteriormente señalados se evidencia y corrobora que a usted le asiste la razón frente a su pretensión de ajuste del resultado de la prueba de valoración de antecedentes y en virtud a ello, se modifica la puntuación inicialmente publicada.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00

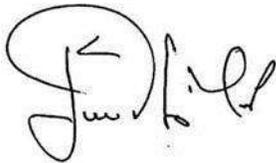
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	20.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>80.00</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida inicialmente.
2. Modificar el puntaje inicialmente publicado de **70.00** y en su lugar otorgar la puntuación de **80.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: R.Carrillo
Revisó: M.López

ANEXO 4

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil

Operador Logístico

Proceso de Selección DIAN

Asunto: Reclamación prueba de valoración de antecedentes

Yo, Paola Andrea Bravo Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.192.503, en mi calidad de concursante dentro del proceso "DIAN 2022", por medio del presente escrito interpongo reclamación sobre los resultados de la etapa denominada "prueba valoración de antecedentes", con el fin de que se otorgue el puntaje que no ha sido tenido en cuenta en la etapa inicial de esta prueba, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

I. PRETENSIONES

Única: Que me sean otorgados un total de 33 puntos en la prueba de valoración de antecedentes correspondientes a: a) 20 por experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4.2 del anexo técnico; b) 10 por educación formal correspondiente a una especialización y c) 3 puntos por educación informal, teniendo en cuenta que el curso de MIPG tiene una duración estimada de 90 horas.

II. HECHOS

1. En el término establecido para tal fin, me inscribí en la plataforma a SIMO para concurso de méritos "DIAN 2022", en el empleo GESTOR II de la planta global de empleos de la DIAN, identificado con el número de OPEC 198483.
2. De conformidad con el Manual de Funciones de la DIAN, para posesionarse en el empleo de GESTOR II identificado con la OPEC 198483, se requiere:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACIÓN, O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES, O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES, O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES O, NBC: PSICOLOGIA O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES.	12 meses de experiencia profesional

3. En la prueba de valoración de antecedentes se me otorga un puntaje parcial de 59,55 y al observar el detalle de resultado se observa que no fueron evaluados los documentos que se describen a continuación:

- a. **Experiencia profesional relacionada:** Departamento de Proyectos de iluminación de electro ingeniería S.A.S, fue evaluado como "no valido" con la siguiente observación:

"el documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia sin embargo el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, NO SE RELACIONA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER.

Sin embargo, una vez revisado el certificado que fue ingresado a la plataforma SIMO,, se observa que varias de las funciones del empleo en Electroingeniería S.A.S. si están relacionados con las funciones que tendría en el empleo GESTOR II de la DIAN, ya que gran parte de ellas está se fundamentan en la planeación y medición con el fin de aportar dentro de los procesos y procedimientos de la entidad, como por ejemplo:

“Participar en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos del área.

Analizar las desviaciones que se pueden presentar en los procesos industriales de diseño de iluminación de alumbrado público en el departamento de proyectos de iluminación.

Encargada de organizar, dirigir, supervisar y coordinar los procesos de diseño e iluminación de alumbrado público en el departamento de proyectos de iluminación.

(...)

Realización de diversos formatos los cuales permiten llevar a cabo registros que facilitan hacer seguimiento de la información que contienen los diseños de iluminación.

Estudiar y proponer nuevas ideas para la mejora de los procesos y procedimientos en el departamento de proyectos de iluminación.

Velar por el cumplimiento de la planificación de los procesos industriales en el diseño de iluminación.

Evaluar los resultados de la gestión en el área de gestión, con estándares de calidad.”

Todas estas funciones están relacionadas tanto con el propósito del empleo, como con las funciones que hablan de seguimiento y participación en la elaboración de planes, procesos y procedimientos de la dependencia, así como la mejora de los resultados de cara al ciudadano y tienen relación por ejemplo con las funciones del cargo al que estoy aspirando como son:

- EVALUAR LA INFORMACION RELACIONADA CON ESTANDARES, ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DIVULGACION DE INFORMACION, DE COMPETENCIA DEL SUBPROCESO DE ASISTENCIA AL USUARIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, POLITICAS GUBERNAMENTALES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- ADELANTAR ACCIONES EDUCATIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS, QUE FOMENTEN LA CULTURA DE LA CONTRIBUCION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, POLITICAS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS.
- ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA REALIZACION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS DE SERVICIO, CAMPAÑAS Y DEMAS ACCIONES DE GESTION PERSUASIVA TENDIENTES A LA DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, COMPETENCIA, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
- REALIZAR CLASIFICACION, ASIGNACION, DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL EN VENCIMIENTO DEL TERMINO Y CALIDAD DE LA RESPUESTA DE LAS PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, EL SISTEMA DE GESTION Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Por lo tanto, solicito que se valide y reconozca puntaje por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2019, lo que corresponde a 3 años y 7 meses, de experiencia relacionada.

- b. Educación formal:** dentro del proceso allegue diploma de la Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, de la Pontificia Universidad Javeriana, y como observación a dicho documento, se señala “el documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo por

el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección”

Teniendo en cuenta la anotación, adjunto a la presente reclamación el certificado de notas de la especialización que cursé, ya que, en realidad el contenido temático de la misma es coherente con las funciones del empleo al que me postulé, en especial las materias de análisis de decisiones, técnicas de negociación, competencias gerenciales, gerencia de proyectos, gerencia estratégica y gerencia de operaciones.

Como se señaló con anterioridad el propósito del empleo, más allá de atender a los ciudadanos cuando lo requieran, implica que el funcionario deberá diseñar estrategias como acciones educativas, pedagógicas y culturales entre otras, para fomentar la cultura de la contribución y para ello son útiles las técnicas de negociación que me dan herramientas para realizar un trabajo eficaz en la generación de cultura.

Asi mismo, se evidencia la función que reza “ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA REALIZACION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS DE SERVICIO, CAMPAÑAS Y DEMAS ACCIONES DE GESTION PERSUASIVA TENDIENTES A LA DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, COMPETENCIA, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.”

Relacionada con la anterior función se encuentra la materia análisis de decisiones, técnicas de negociación, competencias gerenciales, gerencia de proyectos, gerencia estratégica y gerencia de operaciones.

Finalmente, en el ejercicio deberé REALIZAR CLASIFICACION, ASIGNACION, DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL EN VENCIMIENTO DEL TERMINO Y CALIDAD DE LA RESPUESTA DE LAS PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, EL SISTEMA DE GESTION Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. Es decir, me corresponde la observación de los procesos y procedimientos de la entidad, y las competencias gerenciales y la gerencia estrategia son idóneas para evaluar o hacer seguimiento en la aplicación de los procesos y procedimientos por lo tanto también se encuentra relacionado.

Lo anterior se ve reforzado si se tiene en cuenta que el SNIES de la especialización ubica su Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería de sistemas, telemática y afines, la cual es una de las carreras que se encuentra dentro de los requisitos minimos del empleo.

En consecuencia, solicito se me reconozcan los 10 putos correspondientes a la precitada especialización.

- c. **Educación informal:** no se valoró el certificado del curso virtual de Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG, de fecha 4 de febrero de 2023. Como observación al documento en el aplicativo SIMO, se señala “El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1 literal b) del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección”

Frente al particular, es preciso indicar que el curso en comento es sobre MIPG, que es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se usa en las entidades públicas del orden nacional, como la DIAN, tanto así que se encuentra en el manual de funciones del empleo al que me postulé, como la competencia básica u organizacional del numeral 10, y no es para menos teniendo en cuenta el propósito de este empleo que señala:

“Realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del Registro Único Tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad

con lineamientos de Gobierno Nacional, normativa y procedimientos vigentes.”
(negrilla fuera del texto original)

De manera coherente con ese propósito y requiriendo para la ejecución la implementación del sistema MIPG se observan claramente las funciones que a continuación se describen, en las cuales de se deben aplicar estándares tanto de planeación como de gestión.

EVALUAR LA INFORMACION RELACIONADA CON ESTANDARES, ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DIVULGACION DE INFORMACION, DE COMPETENCIA DEL SUBPROCESO DE ASISTENCIA AL USUARIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, POLITICAS GUBERNAMENTALES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA REALIZACION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS DE SERVICIO, CAMPAÑAS Y DEMAS ACCIONES DE GESTION PERSUASIVA TENDIENTES A LA DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, COMPETENCIA, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

REALIZAR CLASIFICACION, ASIGNACION, DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL EN VENCIMIENTO DEL TERMINO Y CALIDAD DE LA RESPUESTA DE LAS PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, EL SISTEMA DE GESTION Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Respecto al concepto de MIPG, función pública en su página señala: “el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes”¹

En otras palabras, el empleo al que me postule requiere el conocimiento en MIPG para poder realizar las actividades en cumplimiento de sus funciones, aspecto que se evidencia desde el propósito mismo que habla de la planeación, y la formulación de planes y programas, aspectos que además guardan coherencia con las funciones del empleo.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Como se pudo observar el en libelo del recurso, en especial lo relatado en los hechos, en el presente caso ocurrió una indebida valoración de los antecedentes, ya que no se tuvieron en cuenta para la valoración de los documentos el propósito del empleo al que me postule y las funciones del empleo de conformidad con lo establecido en el manual, entonces un empleo que tiene un componente importante de planeación fue evaluado como si solo se tratara de atención a la ciudadanía cuando esta comprende mucho más que la atención al público ya que es necesario la aplicación del modelo integrado de planeación y gestión que va más allá de atender la solicitud del ciudadano, se realice una evaluación continua de los procesos y procedimientos, se realicen los planes de gestión anuales y que ello obedezca a una política seria que busca la mejora continua dentro de los sistemas de calidad en la entidad.

Teniendo en cuenta lo demostrado, solicito muy amablemente, valide los documentos de los que se ha tratado la presente reclamación y como consecuencia asigne el puntaje correspondiente.

Cordialmente,



Paola Andrea Bravo Rosero

C.C. No. 1.087.192.503

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO
ID. 592540870

Proceso de Selección DIAN 2022B

RECVA-DIAN2022-1609

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“En el documento adjunto remito el texto del recurso, así como los soportes del plan de estudios y notas de la especialización, con el fin de que el mismo sea tenido en cuenta y se me otorguen los puntaje ahí sustentados.”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de

Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

A) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**.

- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023)** .

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

B) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, en el ítem de experiencia, únicamente se valorará la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo.**

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.4. del anexo relacionados a continuación:

- En el ítem de experiencia, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos definidos en el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- La experiencia sólo se contabilizará en meses completos.
- La correspondiente puntuación, sea para los parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- Las certificaciones que indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de

Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional **(no al revés)**.

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
-----------------	---	--

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de opec:	198483
Nivel:	Profesional
Propósito del empleo:	Cc-au-3007. Realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.
Funciones del empleo:	<ul style="list-style-type: none"> Realizar clasificación, asignación, direccionamiento y control en vencimiento del término y calidad de la respuesta de las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias, de acuerdo con la normativa vigente, el sistema de gestión y procedimientos establecidos. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo. Evaluar la información relacionada con estándares, estrategias, procedimientos y mecanismos de divulgación de información, de competencia del subproceso de asistencia al usuario, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales y procedimientos establecidos. Brindar asistencia al ciudadano de manera que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de los canales dispuestos, de acuerdo con las solicitudes presentadas, la normativa y los procedimientos establecidos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Atender las solicitudes relacionadas con la inscripción y actualización del registro único tributario y el control a las obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes. • Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes. • adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.
Requisitos de estudio:	Título de profesional en nbc: administracion ,o, nbc: ciencia politica, relaciones internacionales ,o, nbc: comunicacion social, periodismo y afines ,o, nbc: contaduria publica ,o, nbc: derecho y afines ,o, nbc: economia ,o, nbc: ingenieria administrativa y afines ,o, nbc: ingeniería de sistemas, telematica y afines ,o, nbc: ingenieria industrial y afines ,o, nbc: ingenieria quimica y afines ,o, nbc: matematicas, estadistica y afines ,o, nbc: psicologia ,o, nbc: publicidad y afines.
Requisitos de experiencia:	Doce(12) meses de experiencia profesional
Equivalencia:	No se aplica

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	Especialización	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERIA	00.00	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. Del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
-------------	----------------	---------------

Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	00.00
---	-------	-------

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
1	Funcion Publica	Modelo integrado de Planeación y gestión- MIPG	0	No es posible validar el documento aportado, toda vez que, no indica de manera expresa y exacta Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día (dependiendo el caso), incumpliendo lo exigido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	00.00

EMPLEOS QUE REQUIEREN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN SU RM.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	Gobernación del Valle	Profesional Universitario	3/3/2022	25/1/2023	10	Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	Gobernación del Valle	Profesional Universitario	3/3/2021	2/3/2022	12	Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia profesional, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
3	Gobernación del Valle	Profesional Universitario	3/3/2020	2/3/2021	12	Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	Constructora Meléndez	Auxiliar I Estructuración de Proyectos	4/2/2019	28/2/2020	12	El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional, toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin embargo, el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que de la denominación de cargo NO es posible inferir el ejercicio de funciones o actividades de Nivel Profesional.
5	Electroingeniería S.A.S	Coordinador de procesos de diseño de iluminación	1/7/2015	31/1/2019	43	El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional, toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin embargo, el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer.

Observación	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje Total
-------------	-----------------------	----------------	---------------

Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u> que haya certificado el aspirante.	10.77	20.00	05.55
Se otorgan máximo 50 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional (EP)</u> que haya certificado el aspirante.	12.00	50.00	50.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de EDUCACIÓN y EXPERIENCIA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección**, se hace preciso aclarar:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: **“En esta prueba se va a valorar únicamente *la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer*, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)”**

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título (Especialización) en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a proyectos de ingeniería.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a la administración del registro único tributario, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **curso virtual de Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG**, se hace preciso aclarar:

El literal b) del numeral 3.1.2.1 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria, el cual dispone que las certificaciones de Educación Informal deberán contener mínimo los siguientes datos:

- ✓ *Nombre o razón social de la entidad o institución.*
- ✓ *Nombre del evento.*
- ✓ *Fechas de realización.*
- ✓ *Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.*

En virtud de lo anterior, el curso **Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG** aportado por usted no indica de manera expresa y exacta Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el Anexo, por tanto, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de **experiencia**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **Electroingeniería S.A.S. si estan relacionados con las funciones**, es necesario informar:

En consonancia con lo establecido en el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022 menciona en el numeral 3.1.1., literal j), según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es “(...) *la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer*”; y teniendo en cuenta el caso en concreto, se encuentra que las actividades llevadas a cabo por el aspirante como Coordinadora de procesos de diseño de iluminación en Electroingeniería S.A.S, no guardan similitud o relación alguna con las funciones del empleo a proveer toda vez que se trata de un cargo orientado a “planeación de procesos industriales, diseño de iluminación y alumbrado público” y, en su defecto, el certificado allegado especifica ÚNICAMENTE funciones dirigidas a la “Realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero”. Por lo anterior, dicha experiencia no puede ser valorada como experiencia profesional relacionada en la presente Prueba de Valoración de Antecedentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	04.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	05.55
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>59.55</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **59.55** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: L. Barahona
Revisó: A. Valencia

ANEXO 6

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO

C.C. 1.087.192.503

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

INGENIERÍA Y CIENCIAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS, EL RECTOR DE LA SECCIONAL DE CALI, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN CALI, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.



No. C-0567

Luis Ángel Velasco
RECTOR

José Pablo
SECRETARIO GENERAL

J. A. G. S. L.
DECANO DE FACULTAD



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali
Secretaría General

Este diploma está registrado en el folio 72 del
libro 48 de Actos de Grado, Acta No. CA-352
Cali, 6 de SEPTIEMBRE de 2019.

José Pablo
Secret. Gen. P.U.A.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
ACTA DE GRADO No. CA - 352

En la ciudad de Cali, el día 06 del mes de septiembre de 2019, se llevó a cabo el acto de graduación, en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA

A

PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO

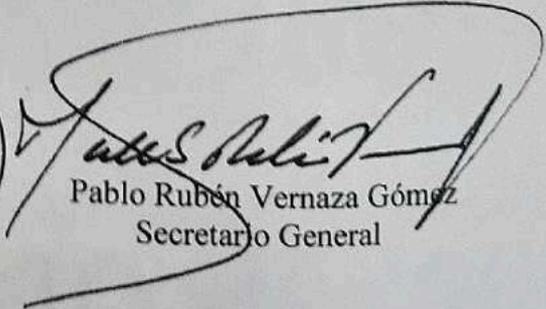
Identificado(a) con C.C. No. 1.087.192.503 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma No. C-0567 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 06 de septiembre de 2019




Pablo Rubén Vernaza Gómez
Secretario General

ANEXO 7

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 4	FT-TAH-1824		
Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL		
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	CC-AU-3007	
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	Cercanía con el ciudadano								
Subproceso(s)	Asistencia al usuario					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quién ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del Registro Único Tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.									
Funciones esenciales									
1	Adelantar acciones educativas, pedagógicas y culturales, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución, de acuerdo con la normativa, políticas y convenios establecidos.								
2	Brindar asistencia al ciudadano de manera que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de los canales dispuestos, de acuerdo con las solicitudes presentadas, la normativa y los procedimientos establecidos.								
3	Evaluar la información relacionada con estándares, estrategias, procedimientos y mecanismos de divulgación de información, de competencia del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales y procedimientos establecidos.								
4	Realizar clasificación, asignación, direccionamiento y control en vencimiento del término y calidad de la respuesta de las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias, de acuerdo con la normativa vigente, el sistema de gestión y procedimientos establecidos.								
5	Adelantar las acciones necesarias en la realización y evaluación de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.								
6	Atender las solicitudes relacionadas con la inscripción y actualización del Registro Único Tributario y el control a las obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.								
7	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.								
NBC	Programas académicos.								
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
PSICOLOGÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
PUBLICIDAD Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.								
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley								
Equivalencias									
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO							EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.



DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.		
Identificación del empleo										
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								CC-AU-3007	
Competencias Básicas u Organizacionales										
1	Comportamiento ético.				2	Comunicación efectiva.				
3	Trabajo en equipo.				4	Adaptabilidad.				
5	Orientación al logro				6	Orientación al usuario y al ciudadano.				
7	Conceptos de evasión, elusión y contrabando Ley de transparencia.				8	Herramientas Informáticas.				
9	Gestión documental.				10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.				
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.				12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).				
13	Sistema PQRSF.				14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.				
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.				16	Función asistencia al cliente				
17	Cultura de la contribución				18					
Competencias Funcionales										
1	RUI: Registro Unico Tributario				2	Dirección y administración de canales de servicio.				
3	Orientación normativa a los clientes TACI				4					
Competencias Conductuales o Interpersonales										
Nombre				Nivel		Nombre				Nivel
Comportamiento ético				4		Orientación al logro				3
Orientación al usuario y al ciudadano				3		Comunicación efectiva				3
CONTROL DE CAMBIOS										
Resolución No.		Fecha		Versión		Descripción del cambio				
060		11/06/2020		1		Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones				
0156		20/12/2021		2		Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020				
0010		27/01/2023		3		Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020				



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: Tue, 28 Mar 2023 05:55:47

Fecha de actualización: Tue, 28 Mar 2023 05:55:47

Paola Andrea Bravo Rosero

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1087192503
Nº de inscripción	592540870	
Teléfonos	3166282789	
Correo electrónico	paolandry14@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	302	Nº de empleo	198483
Denominación	3641	GESTOR II	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	FUNCIÓN PUBLICA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
EDUCACION INFORMAL	ENLACES DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	Funcion Publica
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
EDUCACION INFORMAL	ENLACES DE COLOMBIA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	ENLACES DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	ICONTEC
EDUCACION INFORMAL	SENA

Formación

EDUCACION INFORMAL	ENLACES DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	ENLACES DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	SENA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Electroingeniería S.A.S	Coordinadora de procesos de diseño de iluminación	01-Jul-15	31-Jan-19
Constructora Meléndez	Auxiliar I Estructuración de Proyectos	04-Feb-19	28-Feb-20
Gobernación del Valle	Profesional Universitario	03-Mar-20	

Otros documentos

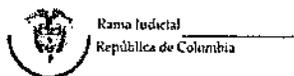
Documento de Identificación
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Cali - Valle del Cauca



ANEXO 9



Circuito Judicial de Santa Marta Juzgado Cuarto Civil del Circuito Distrito Judicial de Santa Marta

2023-00255

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: Acción de Tutela de Primera Instancia
RADICADO: 47001315300420230025500
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC; FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
DERECHOS
FUNDAMENTALES: Derecho al trabajo, a ocupar cargos públicos, igualdad y debido proceso.

1. ASUNTO:

En oportunidad, se decide la acción constitucional de tutela promovida por FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL, en su propio nombre y representación, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, a ocupar cargos públicos, igualdad y debido proceso, tramite dentro del cual resultó vinculada la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y las personas inscritas para ocupar el cargo de GESTOR IV, MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO de la CONVOCATORIA DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- 2022.

2. ANTECEDENTES:

Expuso la accionante, a través de su escrito, lo siguiente:

1. Que se postuló al empleo denominado GESTOR 4 del nivel profesional, dentro del proceso Estratégico, Subproceso Planeación, Estrategia y Control dentro de la Convocatoria de la Dian 2022, para Gestión Jurídica en la modalidad de ascenso en el cual fue admitido, superando las pruebas eliminatorias respecto a conocimiento, pruebas de integridad y comportamentales.
2. Comenta que en la valoración de antecedentes no le tuvieron en cuenta el Diplomado denominado "GESTIÓN DEL CAMBIO. UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER", certificado por la Universidad Pontificia Javeriana en Convenio con la DIAN, el cual tenía como objetivo general Contribuir con la transformación del talento humano de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante una reflexión interdisciplinaria orientada a fortalecer la conciencia ética de los servidores públicos y promover la apropiación crítica de normas, en busca de una mayor coherencia personal expresada a través de sus propias acciones...
3. Asegura que el diplomado tiene una relación íntima con las funciones del cargo en concurso, pues la temática más allá de ser axiológica y ética, desarrolla temas especializados en Derecho, relevantes para el desempeño de todo operador jurídico que represente la entidad.
4. Explica que presentó reclamación dentro de la oportunidad pertinente, pero la entidad accionada mantuvo su posición de no valoración.

3. DERECHOS FUNDAMENTALES PEDIDOS EN PROTECCIÓN

Pide el actor el amparo de su derecho fundamental al trabajo; al acceso a cargos públicos en conexidad con los principios del mérito, celeridad y eficacia; a la igualdad; petición; al

debido proceso, entre otros; en consecuencia, solicita se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL Área Andina, que, de manera inmediata realice un nuevo estudio del Diplomado y proceda a tenerlo en cuenta en la valoración de educación informal.



4. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, en su contestación, informó al despacho que por Acuerdo No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó a concurso de méritos para proveer 3.290 vacantes bajo la modalidad de ingreso en carrera administrativa de la UAE-DIAN; concurso que, según explican, desde la invitación de la convocatoria hasta la conformación y adopción de las listas de elegibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo, es de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quién es quién eventualmente podría proferir una respuesta frente a las situaciones y acciones presentadas en cualquiera de las etapas del Proceso de Selección DIAN 2022, situación que comporta que la UAE-DIAN, si bien colabora armónicamente en las acciones previas al desarrollo de la convocatoria, también es cierto que su intervención en la misma se ve limitada, desde la creación del acuerdo que contiene las condiciones de la convocatoria y hasta tanto la CNSC adopte y conforme mediante acto administrativo motivado la lista de elegibles respectiva. Motivo por el que piden su desvinculación de este trámite.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por su parte, indicó que “la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022” (...).”

Así las cosas, la Fundación Universitaria del Área Andina, manifestó que aplicó la Prueba de Valoración de Antecedentes a los aspirantes que se inscribieron a los empleos que solicitan experiencia en su requisito mínimo, y, además, superaron las pruebas eliminatorias de la prueba escrita del Proceso de Selección DIAN 2022.

En ese orden, aseguran haber tramitado la reclamación del actor, sin embargo, con ocasión a esta acción de tutela procedieron a estudiar nuevamente la situación y determinaron que era procedente la modificación del puntaje publicado de 80.00 a 85.00, en la prueba de valoración de antecedentes; modificación que se veía reflejada el 22 de diciembre de 2023.

Finalmente, la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, al descorrer traslado del escrito de tutela expreso:

Indica el accionante que no fue validado su certificado aportado, de haber realizado el curso “GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER”, el cual cumple con todos los supuestos para ser validado como educación informal y objeto de puntuación, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022. Falta de vulneración a los derechos fundamentales invocados. Ahora bien, respecto a la valoración de los folios señalados en su escrito tutelar por parte del accionante, es pertinente señalar que, una vez realizada la verificación correspondiente, se evidencia que el certificado del Curso “GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER” cumple con los presupuestos para ser validado como educación informal y ser objeto de puntuación.

En razón a lo anterior, se procedió a dar la instrucción al operador designado para adelantar la Prueba de Valoración de Antecedentes es decir la Fundación Universitaria del Área Andina a realizar la corrección y validación de estos folios, la

cual el accionante puede evidenciar por medio del aplicativo SIMO, Ingresando con su usuario y contraseña.



En relación con la finalidad de la acción de tutela, el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y la Jurisprudencia Constitucional son claros en señalar que la protección y el amparo que se obtiene a través de la acción de tutela es actual e inmediato, es decir, que implica una acción u omisión actual por parte de la autoridad accionada, circunstancias que en este caso no se presentan, pues se han satisfecho las pretensiones del accionante, esto es brindar una respuesta oportuna, completa, congruente y de fondo a la consulta realizada por este, lo cual conlleva a concluir que la acción de tutela interpuesta por el accionante carece de objeto por haberse superado el hecho de la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Los participantes que integran la OPEC No. 200675 del proceso de selección Dian 2022, fueron notificados por la CNSC en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda, así fue certificado por la entidad. (ANEXO 009) Todos ellos, guardaron silencio.

5. MATERIAL PROBATORIO

Pruebas relevantes para la definición del caso:

- Respuesta de la CNSC.
- Reclamación Presentada por la Inadmisión.
- Diplomado Universidad Javeriana.
- Pensum Diplomado.
- Ficha Descripción del Empleo.
- Reportes Inscripción Concurso.
- Documento de identidad.
- Información sobre Acción de Tutela No. 47001315300420230025500 de 20 de diciembre de 2023
- Respuesta a reclamación RECVA-DIAN2022- 1177
- Trazabilidad de correo electrónico enviado por AREANDINA al accionante de 20 de diciembre de 2023.

6. CONSIDERACIONES

6.1. Problema Jurídico

En el *sub examine* es necesario, para tomar una decisión de fondo, establecer si se satisfacen los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela y, de resultar procedente, se tendrá que absolver el problema jurídico, consistente en determinar si la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-, la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, vulneraron los derechos invocados por el actor, al no tener en cuenta en la valoración de antecedentes de educación informal el diplomado por este cursado, denominado “GESTIÓN DEL CAMBIO. UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER”.

6.2. Precedente Constitucional Aplicable. Sentencia T 257 de 2012

Marco procedimental en el que se desarrolla el concurso público de méritos para proveer cargos de carrera administrativa.

(...) la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio

público. El sistema de carrera administrativa se rige por los principios de igualdad de oportunidades, selección por mérito, y el alto grado de motivación.



(...)

El concurso público de méritos, según la Sentencia SU-133 de 1998, “es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.

La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado”.

Dada la importancia del concurso público, son de suma importancia las diversas etapas que se deben agotar en él, pues en las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política y los específicos del artículo 2 de la Ley 909 de 2004.

La sentencia C-040 de 1995, reiterada en la SU-913 de 2009 y en la SU-446 de 2011, explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (Subrayas fuera de texto).

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas...se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con ésta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

“Aprobado dicho período, al obtener evaluación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”. (Subrayas fuera de texto).

Respecto al procedimiento que se debe seguir en cada etapa del proceso de concurso público de méritos, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

"Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos.



El aviso de convocatoria se debe publicar con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de iniciación de las inscripciones, en un lugar de fácil acceso al público de la entidad para la cual se realiza el concurso, de la gobernación y de alcaldía respectivas y en las páginas web de las mismas, si las hubiere, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la entidad contratada para la realización del concurso.

Las inscripciones a los concursos se deben efectuar ante las entidades que se hayan contratado para adelantarlos (...). Dicha inscripción se hará dentro del término previsto en la convocatoria o en el aviso de modificación, si lo hubiere, durante las horas laborales señaladas en la convocatoria que no podrán ser inferiores a cuatro (4) diarias.

Con base en el formulario de inscripción y en la documentación aportada, se elaborará la lista de admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos de su no admisión.

La lista deberá ser publicada en la página web de la entidad que realiza el concurso y en lugar visible de acceso a ella, en la fecha prevista para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí hasta la fecha de aplicación de la primera prueba.

Las pruebas pueden ser orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados. En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer.

El valor de cada prueba respecto del puntaje total del concurso será determinado en la convocatoria.

Los resultados de cada prueba se consignarán en informes firmados por el responsable de adelantar el proceso de selección o concurso y por el responsable de adelantar cada prueba, los cuales serán publicados, en la medida en que se vayan produciendo, en las páginas web y en carteleras visibles al público de la entidad para la cual se realiza el concurso y de la que lo realiza.

Dentro de un término no superior a cinco (5) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, con base en los resultados del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad que adelantó el concurso, elaborará la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso.

La lista deberá ser divulgada a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad para la cual se realizó el concurso y de la entidad que lo realizó, así como en sitios de acceso al público de estas últimas entidades. (Subrayado fuera del texto).

6.3. Fundamentos de la Decisión:

Caso concreto

En el caso que nos ocupa, el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL, acudió a la acción de tutela para que le fueran protegidos sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-, la FUNDACIÓN DEL

ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en el curso del proceso para proveer el cargo de GESTOR IV, MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO de la CONVOCATORIA DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-2022.



Vulneración presuntiva que analizará esta judicatura, no sin antes adelantar el examen de procedencia de la acción de tutela, entendiéndose de ante mano, que esta es una institución consagrada en el artículo 86 de la Carta Política de 1991, para proteger los derechos fundamentales de las personas de lesiones o amenazas de vulneración por parte de autoridad pública o de particulares, todo ello mediante un procedimiento breve, específico y sumario, que no puede sustituir procesos judiciales, conforme a lo reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

Así las cosas, en el *sub examine*, se observa que se cumple con los requisitos de legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva. En cuanto a la primera, porque el accionante es el titular de los derechos invocados y actúa en el trámite en nombre y representación propia. En cuanto a la segunda, porque las accionadas son las entidades a las que se les endilga la vulneración de los derechos invocados y quienes tienen a cargo el desarrollo del concurso público de méritos para proveer el cargo de interés para el actor.

En cuanto al requisito de inmediatez, se tiene que el actor promovió esta acción luego de haber presentado reclamación ante las accionadas, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, de la cual obtuvo respuesta el 21 de noviembre de 2023, siendo repartido el asunto a este despacho judicial, el 14 de diciembre de 2023, es decir, que entre el trámite administrativo surtido ante las encartadas y la presentación de la acción de tutela no transcurrieron más de seis meses, término usualmente empleado para la contabilización del mencionado requisito de procedibilidad, por lo que se tendrá como satisfecho.

Finalmente, respecto del requisito de subsidiariedad, debe recordarse que según el artículo 86 de la Constitución Política la tutela “solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”¹. La jurisprudencia constitucional ha entendido que el requisito de subsidiariedad exige que el peticionario despliegue de manera diligente las acciones judiciales que estén a su disposición, siempre y cuando, ellas sean idóneas y efectivas para la protección de los derechos fundamentales que se consideran vulnerados.

En este caso, se advierte que el actor promovió el mecanismo de amparo luego de agotar la posibilidad de reclamo que tenía en sede administrativa ante las accionadas, por lo tanto, lo procedente sería entrar a estudiar de fondo el asunto de no ser porque se evidencia, de la contestación arribada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que se configura en el presente, una de las causales para la declaración del hecho superado.

Al respecto, se recuerda que lo pretendido por el tutelante era que se ordenara a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, la valoración del Diplomado “GESTIÓN DEL CAMBIO. UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER” para que se asignaran el puntaje correspondiente en el componente de educación informal.

Sobre lo pedido, la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, informó que, “una vez realizada la verificación correspondiente”, evidenciaron que el “certificado del Curso “GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER” cumple con los presupuestos para ser validado como educación informal y ser objeto de puntuación”, por lo que procedieron a dar la instrucción al operador designado, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que efectuara la corrección y validación de esos folios.

¹ Ibidem

El operador, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por su parte, aseguró haber tramitado la reclamación del actor y con ocasión a esta acción de tutela, procedieron a estudiar nuevamente la situación, determinando que era procedente la modificación del puntaje publicado de 80.00 a 85.00, en la prueba de valoración de antecedentes; modificación que se vería reflejada el 22 de diciembre de 2023.



Para constatar la materialización de la corrección, este despacho judicial estableció contacto telefónico con el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL, a través del abonado telefónico suministrado con la demanda y este ratificó que, en efecto, su puntaje había sido modificado en la forma indicada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Bajo este entendido, para esta funcionaria es claro que nos encontramos frente a los presupuestos previstos en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, porque desaparecieron las causas objetivas que motivaron la interposición de la acción de tutela.

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha señalado que:

La carencia actual de objeto sobreviene cuando frente a la petición de amparo, la orden del juez de tutela no tendría efecto alguno o “caería en el vacío”. Al respecto se ha establecido que esta figura procesal, por regla general, se presenta en aquellos casos en que tiene lugar un daño consumado o un hecho superado.

El hecho superado tiene ocurrencia cuando lo pretendido a través de la acción de tutela se satisface y desaparece la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados por el demandante, de suerte que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua y, por lo tanto, contraria al objetivo de protección previsto para el amparo constitucional. En este supuesto, no es perentorio incluir en el fallo un análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se demanda, salvo “si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, [ya sea] para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado².

Precisamente, en la Sentencia T-045 de 2008, se establecieron los siguientes criterios para determinar si, en un caso concreto, se está o no en presencia de un hecho superado, a saber:

1. Que con anterioridad a la interposición de la acción exista un hecho o se carezca de una determinada prestación que viole o amenace violar un derecho fundamental del accionante o de aquél en cuyo favor se actúa.
2. Que durante el trámite de la acción de tutela el hecho que dio origen a la acción que generó la vulneración o amenaza haya cesado.
3. Si lo que se pretende por medio de la acción de tutela es el suministro de una prestación y, dentro del trámite de dicha acción se satisface ésta, también se puede considerar que existe un hecho superado.

Así las cosas, por haber cesado el hecho que dio origen a la acción de tutela durante el trámite de la misma, el despacho deberá declarar la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la vulneración de los derechos fundamentales del accionante.

² Sentencia T-085 de 2018

En virtud y mérito de lo expuesto el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito En Oralidad De Santa Marta**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO dentro de la acción de tutela incoada por FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL, en su propio nombre y representación, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por lo explicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta decisión tanto a la parte accionante, como a la accionada, en las direcciones electrónicas enunciadas en el libelo de demanda o por el medio más expedito.

CUARTO: En caso de no ser impugnado este fallo, se remitirá el expediente digital, siguiendo las instrucciones impartidas en Acuerdo PCSJA20-11594 del Consejo Superior de la Judicatura y su Circular CSDJ29, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA LOZANO PEDROZO
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/01/2024 10:35:14 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 47001316000420240002500
CLASE PROCESO: TUTELA
NÚMERO DESPACHO: 004 **SECUENCIA:** 4677947 **FECHA REPARTO:** 25/01/2024 10:35:14 a. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 25/01/2024 10:33:29 a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 004 SANTA MARTA
JUEZ / MAGISTRADO: MARIA DEL ROSARIO RONDON VIDALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1082870131	ROCIO PAOLA	BONILLA BALLESTEROS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9000034097	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8605173021	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	115D945522827FF76A9924A3D62DBB07EAB4E6B7

96ad0d0a-5b8c-4521-800d-2bd97dcfa178

OSCAR STEVENSON ACOSTA CAAMAÑO
SERVIDOR JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA, ENERO VEINTISEIS (26) DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

RAD 025-2024

Al despacho de la señora juez. TUTELA que os llevo por reparto.
Para que usted provea

DAISY ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIA

ANEXO 10

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC Y FUNDACION DEL AREA ANDINA
DERECHOS VULNERADOS	DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD.

ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS, ciudadano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.870.131 de Santa Marta, actuando a nombre propio, ante usted su señoría, con el debido respeto presento **ACCION DE TUTELA**, derecho amparado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglado por el Decreto 2591 de 1991, a fin de que se tutelen los siguientes derechos fundamentales: DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA A LA IGUALDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVOS DERECHO A LA IGUALDAD y DERECHOS ADQUIRIDOS, afectados por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero. Me inscribí para participar en el concurso de méritos DIAN 2022 para para el cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302 y grado GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano ,Subproceso Asistencia la usuario

Segundo. Los resultados de valoración de antecedentes del proceso de selección DIAN 2022 fueron el 31 de octubre de 2023.

Tercero. De acuerdo con la normativa que rige la convocatoria y al aviso de la fecha de publicación de resultados de valoración de antecedentes, estas se publicaron el día **31 de octubre de 2023**.

Cuarto. Estos resultados lesionan mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos.

Cinco. En la valoración de antecedentes no fue tenido en cuenta el Diplomado GESTION DEL CAMBIO. UNA TRANSFORMACION DEL SER PARA EL HACER, certificado por la Universidad Pontificia Javeriana en Convenio con la DIAN, el cual tenía como objetivo general Contribuir con la transformación del talento humano de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante una reflexión interdisciplinaria orientada a fortalecer la conciencia ética de los servidores públicos y promover la apropiación crítica de normas, en busca de una mayor coherencia personal expresada a través de sus propias acciones y objetivos específicos los siguientes:

- Reflexionar sobre el papel que juegan la prudencia, la justicia y el cuidado en la toma de decisiones para proyectar las acciones del servidor público en el horizonte de los valores institucionales de la DIAN.
- Contextualizar las acciones de los participantes para fortalecer su vocación como servidores públicos en la consecución de los fines institucionales de la DIAN.
- Fomentar el compromiso de los servidores públicos de la DIAN con los Derechos Humanos, la transparencia y la honestidad para contribuir a la seguridad fiscal de la nación.
- Ofrecer algunas herramientas a los servidores públicos de la DIAN para prevenir la corrupción y promover la legalidad a través del ejercicio de sus funciones.
- Contribuir desde diversas tradiciones éticas modernas a la consolidación de la perspectiva de los bienes comunes para promover desde la DIAN el ejercicio de la ciudadanía activa y la construcción de confianza.

- Fomentar las propias capacidades de los participantes como agentes de transformación para contribuir con el ejercicio de la función pública en la DIAN.
- Formular estrategias de transformación, desde un enfoque colaborativo, para mejorar el ejercicio de la función pública en la DIAN.

Adicional de los módulos vistos en el mismo ***se desprende su relación íntima con las funciones del cargo en concurso***, pues es claro que su temática más allá de ser axiológica y ética, importante en el ejercicio de la función pública, como se puede observar de la siguiente manera:

Contenidos:

Módulo 1: Las acciones del servidor público de la DIAN y la toma de decisiones

- La acción humana y la forja del carácter
- La propia conducta como referente moral
- La deliberación en la toma de decisiones prudentes y justas
- El buen trato, el cuidado de sí y el cuidado de lo otro
- El enfoque diferencial y el enfoque de género
- Introducción a la metodología del marco lógico (plataforma)

Módulo 2: Contexto para el ejercicio de la función pública en la DIAN

- El sistema fiscal y aduanero en la historia de Colombia
- La participación en la construcción de sociedades equitativas
- La legitimidad de las instituciones en una sociedad democrática
- La vocación del servidor público de la DIAN
- Los fines de la DIAN y la justicia distributiva
- Construcción del árbol de problemas (plataforma)

Módulo 3: Derechos Humanos, normatividad y orden público económico en Colombia

- El derecho y su relación con otros órdenes normativos
- El orden político y las bases constitucionales del servicio público
- El orden público económico y los Derechos Humanos
- La DIAN y la seguridad fiscal de la nación
- El compromiso de la DIAN con la transparencia y la honestidad
- Construcción del árbol de objetivos (plataforma)

Módulo 4: La lucha por la transparencia y la honestidad en la DIAN

- Los intereses individuales y la búsqueda del bien común
 - Las prácticas de corrupción blanda y su relación con la corrupción estructural
 - La cultura de la legalidad y la prevención de la corrupción
 - Los conflictos de interés y la defensa ética contra el soborno
 - La política anticorrupción y el fortalecimiento institucional de la DIAN • •
- Construcción de la estructura analítica de la propuesta (plataforma)

Módulo 5: Referentes éticos para la incidencia en el ejercicio de la función pública en la DIAN

- Los deberes morales y el desarrollo de la autonomía
- El ejercicio responsable de la libertad y la promoción del bienestar social
- La empatía, los sentimientos morales y la comunicación asertiva
- La construcción de confianza y la ciudadanía activa
- La perspectiva de los bienes comunes
- Construcción de la matriz de marco lógico (plataforma)

Módulo 6: Transformaciones del ejercicio de la función pública en la DIAN

- La capacidad personal de incidencia en las transformaciones
- La motivación y los mecanismos para el cambio
- La adaptación y la resistencia frente al cambio
- El cambio y la transformación de los conflictos
- Presentación de las estrategias para el cambio (posters)

Es de señalar que el Diplomado tiene una intensidad horaria de 100 horas y fue certificado en noviembre del 2022.

Es así que el **DIPLOMADO GESTION DEL CAMBIO. UNA TRANSFORMACION DEL SER PARA EL HACER** (100 horas), deben ser tenidos en cuenta en la valoración de la educación informal, por su estrecha relación con las funciones a desempeñarse en el cargo. Que son conforme al Manual de Funciones para el cargo.

Sexto . El día 21 de noviembre de 2023 la fundación área andina y la CNSC emiten repuesta a mi reclamación donde me aceptan la

reclamación de educación formal y me validan la especialización en Gerencia de Proyecto, **pero me niegan la reclamación en Educación Informal ya que me indican lo siguiente:** *Los punto en la educación no formal De otro lado, considerando ahora su reclamación en cuanto al certificado correspondiente al DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER, se evidencia que:*

El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, se encuentra que el curso DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER aportado por usted, está enfocado a generar de manera particular cambios a nivel personal y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a “realizar acciones, estudios, planes, programas y proyectos que faciliten la administración del registro único tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario”; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

Sexto: el día 18 de enero de 2024 encuentro sentencia de tutela emitida por el juzgado cuarto civil del circuito de santa marta con numero 2023-00255 de fecha 18 de enero de 2024, radicado 47001315300420230025500, accionante Francisco Javier Ospina, accionado Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Fundación del área andina y dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, donde indican que el diplomado en mención cumple con los presupuestos para

ser validado como educación informal y ser objeto de puntuación por lo que procedieron a dar instrucción al operador designado, FUNDAICON UNIVERSITARIA AREA ANDINA, PARA QUE EFECTUE LA CORRECCION Y VLAIACION.

En virtud de lo anterior, y en atención que del Diplomado se puede desprender la estrecha relación que guarda con las funciones del cargo, postulado, solicito lo siguiente:

PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, se solicita al Honorable Juez:

PRIMERO. AMPARAR mis derechos fundamentales AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHOS ADQUIRIDOS, y los demás que el honorable Juez a bien tenga reconocer.

SEGUNDO: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, que, de manera inmediata, que realice un nuevo estudio del Diplomado y se proceda a tener en cuenta a fin de ser valorado en la Educación informal.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

Se violan mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios del mérito, celeridad y eficacia, a la igualdad al desempeño defunciones.

Derecho al Trabajo.

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un

derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Con su dilación injustificada, la CNSC está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles.

Sentencia SU-133 de 1998:

"El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.(...)" T- 455 del 2000:

"Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por

sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mero expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente".()

Derecho Fundamental al Acceso a Cargos Públicos.

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7º del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los Colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes.

La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública. El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional

“La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses

generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.

CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública.”

Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional.

“EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a desarrollarse en tres fases claramente

diferenciables: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán “previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”. Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: “por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”; precisando el mismo texto constitucional que “[e]n ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...)

“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado “que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”

Derecho al debido proceso e igualdad.

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas.

Sentencia C980

“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el

derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a:

(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras. Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que “ cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna

forma quedan vinculadas por sus actuaciones”.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la competencia para conocer del presente asunto son los Jueces del Circuito.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he formulado ni presentado a mutuo propio, ni a través de apoderado judicial, acción de tutela por motivos iguales a la presente, contra la accionada CNSC.

PRUEBAS

Adjunto como tales las siguientes:

- Reclamación Presentada por la Inadmisión.
- Respuesta de la CNSC.
- Diploma Universidad Javeriana.
- Pensum Diplomado.
- Ficha Descripción del Empleo.
- Reportes Inscripción Concurso.
- Sentencia de acción de tutela de primera instancia con radicado 47001315300420230025500
- Documento de identidad.

NOTIFICACIÓN

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico electrónico rocio2887@gmail.com , celular 3246808076, dirección de residencia calle 21 22 77 barrio jardín, Santa Marta, Magdalena, Colombia.

La accionada COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co o en su defecto en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 de Bogotá D.C.

Fundación del Área Andina Correo de notificaciones judiciales:
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente,


ROCIO PAOLA BONILLA BALLESTEROS
C.C. 1.082.870.131 de Santa Marta

ANEXO 11



Comunicación Acción de Tutela 198483 - PS DIAN 2022

CNSC <info@cncs.gov.co>

Lun 5/02/2024 6:13 PM

Para:paolandry14@hotmail.com <paolandry14@hotmail.com>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Se informa que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Santa Marta en el ejercicio de la acumulación de la acción de tutela No. 2023-00255, instaurada por ROCÍO PAOLA BONILLA BALLESTEROS, ordeno a la CNSC publicar la presente providencia, junto al escrito de tutela, en su página web, con el fin de notificar a todos los terceros con interés legítimo sobre la acción de tutela de la referencia, quienes tendrán un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la publicación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

En consecuencia podrá conocer el Auto admisorio y el escrito de tutela al siguiente link: <https://historico.cncs.gov.co/index.php/dian-2022-acciones-constitucionales>

Muchas gracias.



Esta es una notificación automática de tipo informativa, por favor no responda este mensaje. Para información adicional, favor comunicarse con nuestro servicio de atención al ciudadano en Bogotá D.C. al número telefónico 601-3259700 o consulte nuestra página web www.cncs.gov.co

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Almativa_CNSC - [ADDRESS], 4322510
soporte@masiv.com



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2024-00042-00

Auto interlocutorio No. 0117

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela propuesta por la señora **PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC Y FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA** al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva al **Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C., el Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano, la Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez, el Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) Danny Haiden López Bernal, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión del Empleo Público y finalmente se convocara a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (en adelante DIAN) a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC), PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR**, esto con el fin de no sacrificar el derecho de defensa, en caso, que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucre a la mencionada entidad.

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la por la señora **PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC Y FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA** al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN y DEBIDO PROCESO.**

SEGUNDO. NOTIFICAR al **DIRECTOR y/o COORDINADOR** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y de la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA**, córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Librese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al **Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C., el Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano, la Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez, el Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) Danny Haiden López Bernal, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión del Empleo Público y finalmente se convocara a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (en adelante DIAN) a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC), PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR**, en consecuencia, notifíqueseles el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Librese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectos de la notificación de los concursantes de los concursantes de la **CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario, comisionese a la COMISIÓN NACIONAL**

DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que a través de la página **WEB** de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. Igualmente, el Despacho notificara en el micro sitio a los aludidos concursantes en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4b42d17104c4fde4b48de0e470d98fd530589db6f07131bb0715f60333f97**

Documento generado en 06/02/2024 04:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2024
Oficio No. 061

URGENTE TUTELA

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC
FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA

Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón
Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC Edna P. Ortega C.,
Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano
Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez
Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)
Danny Haiden López Bernal, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Subdirección de Gestión del Empleo Público

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC),

PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario

COMISIÓN DE NOTIFICACIÓN A LA CNSC - PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COORDINADORA GENERAL -CNSC -ROCIÓ DEL PILAR CORREA CORREDOR,

Ref: Admisión- Acción de Tutela No. 2024-0042-00

Cordial saludo,

De manera atenta solicito al **A LA CNSC**, notificar el presente a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario.

Para los fines legales pertinentes me permito informarle, que este Despacho a través auto interlocutorio **No. 0117**, dispuso lo siguiente:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por la por la señora PAOLA ANDREA BRAVO ROSERO, en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC Y FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN y DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO. NOTIFICAR al DIRECTOR y/o COORDINADOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y de la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA, córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Librese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C., el Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano, la Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez, el Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) Danny Haiden López Bernal, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión del Empleo Público y finalmente se convocara a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (en adelante DIAN) a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC), PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR, en consecuencia, notifíqueseles el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Librese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectos de la notificación de los concursantes de los concursantes de la CONVOCATORIA DIAN2022, cargo denominado GESTOR II, en el nivel jerárquico PROFESIONAL, código 302, GRADO 2 y número OPEC 198483, del proceso cercanía al ciudadano, Subproceso Asistencia al usuario, comisionese a la COMISIÓN NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que a través de la página WEB de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. Igualmente, el Despacho notificara en el micro sitio a los aludidos concursantes en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

Anexo a este oficio podrá encontrar copia íntegra de la providencia en mención y los traslados respectivos.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA.